



REGLAMENTO DE HOMOLOGACIÓN DE SENDEROS FCDME



Vocalía de Senderos



(APROBADO EN LA REUNIÓN DEL 24 DE AGOSTO DE 2007 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FCDME)

Índice

PRÓLOGO

1. OBJETO DE LA REGULACIÓN

2. DOCUMENTACIÓN

2.1. IDENTIFICACIÓN DEL PROMOTOR

2.2. COMPROMISO DE ACEPTACIÓN SOBRE SEÑALIZACIÓN Y DE MANTENIMIENTO DEL SENDERO

2.3. PRESENTACIÓN DE LOS PERMISOS DE LOS TITULARES DE LOS TERRENOS Y OTROS PERMISOS

2.4. MEMORIA TÉCNICA

2.5. CARTOGRAFÍA

3. TRÁMITES EN EL PROCESO DE HOMOLOGACIÓN

4. CANCELACIÓN DE SENDEROS

5. TASAS

6. GUÍA DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR EL PROMOTOR

ANEXO I SOLICITUD PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SENDERO

ANEXO II IDENTIFICACIÓN DEL PROMOTOR

ANEXO III COMPROMISO DE MANTENIMIENTO DEL SENDERO

CONTROL DE REVISIONES DEL DOCUMENTO

PRÓLOGO

El sendero homologado es una instalación deportiva que se desarrolla preferentemente en el medio natural sobre viales tradicionales y sus características han de posibilitar su uso para la mayoría de los usuarios y a lo largo de todo el año.

Los elementos esenciales de los senderos homologados son:

- El código de señales que los identifican que son las marcas GR (blanco y rojo), PR (blanco y amarillo) y SL (blanco y verde) y que están registradas por la Oficina Española de Patentes y Marcas del Ministerio de Ciencia y Tecnología”, incluidas en la clase 41 “Servicios de esparcimiento, en particular la señalización de rutas, caminos y senderos, con carácter recreativo y deportivo” a favor de la FEDME y gestionadas por las federaciones autonómicas o territoriales.
- Los soportes donde se plasma la información, principalmente la topoguía.

La aparición de este reglamento de homologación de senderos va a contribuir a que la red de senderos homologados por la FCDME presente unidad de criterios en lo referente a los nuevos proyectos y al mantenimiento de lo existente para conseguir homogeneidad con toda la red de senderos homologados del resto del estado español, proporcionando a los usuarios de los mismos seguridad, calidad e información sobre la actividad que va a desarrollar.

1. OBJETO DE LA REGULACIÓN

El reglamento regula la homologación de senderos, **GR**, **PR** y **SL**, en el ámbito territorial de la Federación Cántabra de Deportes de Montaña y Escalada (FCDME). La homologación permite el uso de las marcas registradas por la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada (FEDME) para la señalización de senderos y gestionadas por la FCDME en Cantabria.

2. DOCUMENTACIÓN

Todo promotor de sendero o red de senderos que pretenda usar las marcas GR, PR y SL y conseguir la homologación, lo que supone dotarle de una numeración e incluirlo en los catálogos oficiales, ha de cumplimentar la siguiente documentación:

2.1. IDENTIFICACIÓN DEL PROMOTOR

El promotor que desee la homologación de un sendero deberá realizar una solicitud formal; se adjunta un modelo ANEXO I.

Será precisa la identificación clara y completa del promotor sea persona física o jurídica, que deberá acreditarse por escrito.

Si se trata de una Asociación o una Sociedad deberá aportar una fotocopia actualizada de los estatutos, acreditando su inscripción en el Registro correspondiente. Si se trata de un organismo público deberá de acreditar su identidad y facultades mediante certificación del secretario u otro medio de justificación documental. Si se trata de una persona física, deberá justificar documentalmente su identidad y datos personales. En todo caso habrá de acreditar su identificación fiscal; se adjunta un modelo ANEXO II.

2.2. COMPROMISO DE ACEPTACIÓN SOBRE SEÑALIZACIÓN Y DE MANTENIMIENTO DEL SENDERO

El promotor presentará una declaración escrita en la que se compromete a utilizar las **marcas registradas** por la **FEDME** y a cumplir las prescripciones de señalización de su **manual de senderismo**, así como el resto de la normativa estatal y autonómica, además, el promotor presentará una declaración escrita en la que se compromete a mantener expedito el sendero y conservar las señales de seguimiento, durante un periodo de 5 años; se adjunta un modelo ANEXO III.

2.3. PRESENTACIÓN DE LOS PERMISOS DE LOS TITULARES DE LOS TERRENOS Y OTROS PERMISOS

El promotor habrá de aportar los documentos y permisos siguientes:

- Documentos acreditativos de que los caminos son públicos (referencias catastrales, certificado del secretario, etc.).
- Permiso del ayuntamiento y/o institución propietaria del camino para:
 - ✍ Colocación de las señales (horizontales y verticales).
 - ✍ Realización de obras de rehabilitación para facilitar el tránsito (desbroces, obras de fábrica, arreglo de caminos, etc.).
- Permiso de los propietarios de los terrenos y/o caminos privados para:
 - ✍ Colocación de las señales (horizontales y verticales).
 - ✍ Realización de obras de rehabilitación para facilitar el tránsito (desbroces, obras de fábrica, arreglo de caminos, etc.).
 - ✍ Autorización de derecho de paso.
- Cuando el sendero discorra por un Espacio Natural Protegido se requerirá informe favorable del gestor del mismo.
- Informe favorable de las autoridades medioambiental, etc. correspondientes.

2.4. MEMORIA TÉCNICA

Se presentará una memoria que incluirá, al menos:

- Justificación y objetivos del proyecto que se propone.
- Descripción general del proyecto.
- Elementos a destacar en el recorrido y breve descripción de los mismos (puntos de interés cultural, paisajístico, etnográfico, arqueológico, etc.).
- Una ficha por cada PR, SL y etapa GR que incluya como mínimo:
 - ✍ Tipo de señal utilizada (SL, PR, GR).
 - ✍ Localización de los puntos de inicio y final del sendero.

- ✍ Longitud del sendero.
 - ✍ Indicar el desnivel acumulado de subida y de bajada
 - ✍ Tipo de vial (senda, camino, hormigón, asfalto) indicando la longitud de los tramos de hormigón y asfalto.
 - ✍ Tiempo aproximado del recorrido en los dos sentidos.
 - ✍ Perfil del recorrido (Indicando distancia, tiempo por tramos, cotas de lugares y puntos notables, etc.).
- Características técnicas de la señalización vertical:
- ✍ Cantidad.
 - ✍ Tipo.
 - ✍ Ubicación.
 - ✍ Información.
 - ✍ Dimensiones.
 - ✍ Material.
- Características técnicas de los paneles o soportes informativos estáticos, si procediere:
- ✍ Cantidad.
 - ✍ Tipo.
 - ✍ Ubicación.
 - ✍ Información.
 - ✍ Dimensiones.
 - ✍ Material.
- Presupuesto de materiales, mano de obra, etc., indicando también la longitud estimada (en metros) de las obras a realizar tales como:
- ✍ Desbroces.
 - ✍ Obras de fábrica.
 - ✍ Arreglo de caminos.
 - ✍ Otros.
- Documentación justificativa, si procede su realización, de las obras especiales que precisen la intervención de un técnico (arquitecto, ingeniero, etc.); se deberá indicar el presupuesto y la ubicación.
- Calendario previsto de ejecución del sendero.
- Proyecto de divulgación y soporte informativo del sendero (topoguía, folleto informativo, etc.).

2.5. CARTOGRAFÍA

- Se presentarán preceptivamente los planos siguientes:

✍ Plano general del trazado del GR a escala 1/50.000.

- Trazado general del sendero.

✍ Plano de trazado del PR, SL ó etapa de GR preferente a escala 1/25.000 en el que se indique:

- Trazado general del sendero PR ó SL ó de etapa de GR.

✍ Planos de detalle, si fuera preciso, a escala 1/5.000 ó 1/10.000 en el que se indique:

- Trazado del tramo correspondiente del sendero.
- Lugares de interés.
- Lugares donde hay que realizar obras.
- Lugares donde se colocan las señales verticales y paneles o soportes informativos.
- Indicar tramos de asfalto, hormigón, caminos y sendas.

3. TRÁMITES EN EL PROCESO DE HOMOLOGACIÓN

I. El promotor presentará una copia de toda la documentación que se indica en este reglamento y que debe ser depositada en el domicilio de la FCDME.

II. Tras la recepción de la documentación, la FCDME dispondrá de un máximo de dos meses para comunicar al promotor la inviabilidad total o parcial del proyecto y podría abrir nuevos plazos adecuados a las circunstancias.

Si se observase la falta de algún documento u otro defecto de presentación, se solicitará al promotor la subsanación de los defectos observados, estableciendo un plazo para presentarla con interrupción de procedimiento.

Todas las comunicaciones se realizarán por algún medio que permita tener constancia de la recepción.

A la vista de la documentación presentada la FCDME concederá una homologación provisional y se remitirá al solicitante un número identificativo del recorrido del sendero que será provisional hasta alcanzar la homologación definitiva.

Si transcurriese seis meses sin que el promotor hubiere subsanado los defectos observados, se archivará el expediente.

- III. El promotor solicitará la visita del técnico cuando esté expedito el camino y las señales horizontales, para proceder a la inspección; el aviso puede tener lugar para la totalidad o parcialidad del proyecto.
- IV. El presidente de la FCDME designará a un titulado en “**Técnico de Senderos Homologador**” para llevar a cabo la visita de inspección y elaborar un informe de homologación, pudiendo ser parcial, total o condicionada, estableciendo un plazo para su cumplimiento.
- V. El promotor efectuará el pago de las tasas estipuladas para la homologación del sendero mediante ingreso bancario a favor de la FCDME, se debe enviar a la FCDME copia del resguardo bancario. Una vez recibido el resguardo bancario se procederá a realizar el proceso de homologación del sendero.
- VI. El presidente de la FCDME, a la vista del informe de homologación, acordará la homologación, con asignación definitiva de número, si procede.
- VII. La homologación o la imposibilidad de homologación será comunicada al promotor. Si hay homologación se comunicará al Registro para que se proceda a su inscripción.
- VIII. La FCDME podrá llevar a cabo una inspección sobre el resultado final o para comprobar si se han cumplido las condiciones impuestas, así como verificar en cualquier momento las obras de realización del sendero.

4. CANCELACIÓN DE SENDEROS

La FCDME podrá acordar la cancelación de un sendero, previo informe de un Técnico Homologador, por las siguientes razones:

- ✍ Falta de seguridad para los usuarios.
- ✍ Incumplimiento de la normativa u otras causas legalmente establecidas.
- ✍ Imposibilidad de tránsito por el sendero o por falta de mantenimiento se podrá acordar la suspensión, dando un plazo al promotor para la subsanación de los defectos; caso de no producirse, se acordará la cancelación.
- ✍ Solicitada por el propio promotor.

La cancelación se comunicará al promotor original del proyecto, que deberá hacer frente a los costes derivados de la eliminación de señales.

La cancelación se comunicará también al Registro Estatal de Senderos y a aquellos organismos y entidades en los casos en que proceda por obligación legal.

5. **TASAS**

La FCDME comunicará al solicitante de la homologación del sendero las tarifas vigentes en la FCDME,

El impago de las tasas suspenderá el proceso de homologación del sendero.

6. **GUÍA DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR EL PROMOTOR**

- SOLICITUD PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SENDERO (ANEXO I)

- IDENTIFICACIÓN DEL PROMOTOR (ANEXO II)

- PRESENTACIÓN DE LOS PERMISOS DE LOS TITULARES DE LOS TERRENOS Y OTROS PERMISOS

- DECLARACIÓN ESCRITA DE COMPROMISO DE UTILIZACION DE LAS MARCAS REGISTRADAS DE LA FEDME Y CUMPLIMIENTO DE LAS PRESCRIPCIONES DE SU MANUAL DE SENDERISMO

- MEMORIA TÉCNICA

- CARTOGRAFÍA

- COMPROMISO DE MANTENIMIENTO DEL SENDERO (ANEXO III)

ANEXO I SOLICITUD PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SENDERO

D/D^a (.....), con DNI nº (.....) y domicilio en (.....), en nombre propio o en representación de (.....) (entidad promotora del sendero).

EXPONE: Que estando interesado en la señalización de un sendero en (.....), municipio de (.....), recorrido (Punto Inicial- Punto/s Intermedio/s-Punto Final), para lo cual se adjunta la documentación exigida en el Reglamento para la homologación de senderos por el cual se regula la ordenación del senderos en la FCDME.

SOLICITA: Que se de por presentada esta solicitud, y se cursen los trámites que se estimen procedentes para que sea concedida la oportuna homologación para el citado sendero.

En..... a.... de..... de.....

Firma

ANEXO II IDENTIFICACIÓN DEL PROMOTOR

RECORRIDO DEL SENDERO (Punto Inicial- Punto/s Intermedio/s-Punto Final)
--

DATOS DE LA ENTIDAD PROMOTORA

Nombre o Razón social		NIF/CIF
Representante legal		
Dirección		
Población	Provincia	Código Postal
Teléfono	Fax	Correo Electrónico

Persona de contacto		
Dirección		
Población	Provincia	Código Postal
Teléfono	Fax	Correo Electrónico

DATOS DE LA ENTIDAD REALIZADORA
--

Nombre o Razón social		NIF/CIF
Representante legal		
Dirección		
Población	Provincia	Código Postal
Teléfono	Fax	Correo Electrónico

Persona de contacto		
Dirección		
Población	Provincia	Código Postal
Teléfono	Fax	Correo Electrónico

En..... a.... de..... de.....

ANEXO III COMPROMISO DE MANTENIMIENTO DEL SENDERO

RECORRIDO DEL SENDERO: (Punto Inicial- Punto/s Intermedio/s-Punto Final)

ENTIDAD PROMOTORA:

El promotor nombra responsable del mantenimiento del sendero a:

Entidad promotora:.....
Dirección:.....
Localidad:.....CP:.....
Teléfono:.....Fax:.....E-mail:.....

El promotor, para conseguir la homologación del sendero, se compromete a:

- ✍ Presentar un informe anual del estado de conservación del sendero.
- ✍ Corregir las deficiencias que resulten del informe.
- ✍ Atender las observaciones fundamentadas que le presente la FCDME.
- ✍ Reservar en los presupuestos una partida anual que cubra los anteriores compromisos.
- ✍ Renovar el compromiso a los 5 años.

Si no se cumple este compromiso se retirará la homologación y el resto de reconocimientos.

En..... a.... de..... de.....

Firma y sello del promotor

Firma del responsable del mantenimiento

CONTROL DE REVISIONES DEL DOCUMENTO

Nombre	Fecha	Modificación	Revisión

D. JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ CÁNOVAS

PRESIDENTE DE LA FCDME

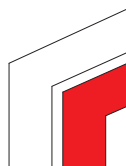
FECHA: 24 DE AGOSTO DE 2007

LAS SEÑALES DE LOS SENDEROS GR, PR y SL ESTÁN PROTEGIDAS POR EL REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS. SU USO DEBERÁ SER AUTORIZADO POR LA FEDME O SUBSIDIARIAMENTE POR LAS FEDERACIONES AUTONÓMICAS.

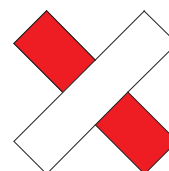
Sendero de Gran Recorrido (GR)



Continuidad de sendero



Cambio de dirección



Dirección equivocada

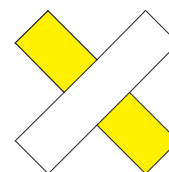
Sendero de Pequeño Recorrido (PR)



Continuidad de sendero



Cambio de dirección



Dirección equivocada

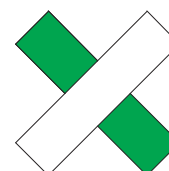
Sendero Local (SL)



Continuidad de sendero



Cambio de dirección



Dirección equivocada

Estas marcas de senderos deberán figurar en las publicaciones especializadas de senderos homologados